

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	025/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA,
Tipo de contrato:	
	MANTENIMIENTO ✓
Contrato No.	149 + 25
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	
	PC MICROS LTDA. ✓
Nit:	860403052-3 ✓
Representante Legal (Segundo Suplente)	Jaime Alberto Santamaría Martínez
Dirección:	Calle 41 N° 26 B 26 Bogotá D.C.
Teléfono:	3690480/81
Correo electrónico:	Jaime.santamaria@pcmicros.com.co tania.salazar@pcmicros.com.co
Objeto del contrato:	RENOVACIÓN DE 602 LICENCIAS DE ENDPOINT PROTECTION ADVANCE, UNA LICENCIA DE CONSOLA DE

	ADMINISTRACION Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.
Valor Incluido IVA:	\$ 59.357.200
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta agotar presupuesto una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamientos y ejecución del contrato. ✓
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 300 y SIIF No 30515 del 31/03/2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **JAIME ALBERTO SANTAMARÍA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 80092963, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de **PC MICROS LTDA.**, con NIT. No. 860403052-3, constituida mediante escritura pública No. 2655, Notaria 4A de Bogotá, del 1 de Junio de 1982, inscrita el 14 de Julio de 1982, bajo el número 118.744, del Libro Respectivo, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 25 de Mayo de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 3776 DIGE-SUAD-UNIN-INCO de fecha 12 de Febrero de 2015, la Mayor Adriana Ramírez Ospina Jefe de la Unidad de Informática envió el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación de la (...) *Renovación del licenciamiento de Antivirus por un valor de \$ 64.000.000 (...)* 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 187 del 05 de Marzo de 2015, Código de Rubro 122 300 1 Nombre del Rubro "*Mejoramiento Sistema de Información HOMIC*" 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 300**, Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 21 "*MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN*

HOSMIC", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 30515 posición Catálogo de Gasto C-122-300-1, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" de fechas 31/03/2015, por el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 64.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 4. Que en Mayo de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No. 025/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 59 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que el Comité de Adquisiciones mediante Acta ordinaria No. 145 del 10 de Junio de 2015 ponencia No.019, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada N° 025/2015. 7. Que mediante Resolución No. 456 de fecha 11 de Junio de 2015 el señor Subdirector Administrativo ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada N° 025/ 2015. 8. Que mediante Oficio N° 19647/ DIGE/SUAD/GECO de fecha 13 de Julio de 2015, el señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo, solicitó a la Señora Sargento Marlén Sánchez Cruz, Jefe del Área de Presupuesto, la liberación del CDP Dinámica N° 300 y SIIF N° 30515 de fecha 31 de Marzo de 2015 por el valor de (\$ 64.000.000.00), del cual debe ser liberado la suma de (\$ 4.642.800.00), debido a que el proceso de Selección Abreviada N° 025/2015, fue adjudicado por el valor de (59.357.200.00) 9. Que el Comité de Adquisiciones, en Acta ordinaria No. 176 del 08 de Julio de 2015 ponencia No. 023, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No.025/2015 cuyo objeto es la **"RENOVACIÓN DE 602 LICENCIAS DE ENDPOINT PROTECTION ADVANCE, UNA LICENCIA DE CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO."** por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 59.357.200), a la firma PC MICROS LTDA. 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante resolución No. 510 del 10 de Julio 2015, el Subdirector Administrativo adjudicó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 025/ 2015, cuyo objeto es **"RENOVACIÓN DE 602 LICENCIAS DE ENDPOINT PROTECTION ADVANCE, UNA LICENCIA DE CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO."**, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 59.357.200) a la empresa PC MICROS LTDA con NIT. 860403052-3. 11. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 20072 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 14 de julio de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No.025/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar

legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "RENOVACIÓN DE 602 LICENCIAS DE ENDPOINT PROTECTION ADVANCE, UNA LICENCIA DE CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada No. 025/ 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 59.357.200), Incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales dentro de los Noventa (90) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios, sujetos a las siguientes consideraciones: 1. Informe de supervisión. 2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio 3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4. Factura de venta **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 077085900 de BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 300, Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 21 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIC", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF

No. 30515 posición Catalogo de Gasto C-122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" de fechas 31/03/2015, por el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 64.000.000) expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central de los cuales se destinara para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 59.357.200) **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta agotar presupuesto, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamientos y ejecución del contrato. **LUGAR:** Los servicios se ejecutaran en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No.49-00. En la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **9.1). OBLIGACIONES GENERALES** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones definitivo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **9.1.1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.1.2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. **9.1.3.** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **9.1.4.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**. **9.1.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique). **9.1.6.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.1.7.** Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique). **9.1.8.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.1.9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.1.10.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.1.11.** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.1.12.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.1.13.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.1.14.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que

se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales 9.1.15) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. 9.1.16) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.2). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 9.2.1 EL CONTRATISTA** debe garantizar que el software y las licencias sean originales, adjuntando el Certificado. 9.2.2. **EL CONTRATISTA** debe hacer entrega de los medios de instalación CD/DVD para 32 y 64 bits de las licencias y/o software. 9.2.3. **EL CONTRATISTA** debe incluir los siguientes productos: - Consola de Administración, - Antivirus Para Servidores & Estaciones de Trabajo.- Anti-Spyware para Servidores & Estaciones de Trabajo. Firewall de Escritorio - Software de Antivirus & Anti-Spam para Servidores de Correo.- Host Intrusion Prevention System para Estaciones de trabajo - Control de Dispositivos - Control de Acceso a la Red NAC (adicional) - Auditoria de Políticas (Adicional) - Navegación Segura (Adicional). 9.2.4. **EL CONTRATISTA** debe garantizar la renovación Endpoint Protection Advance de 602 licencias 1 consola de administración por un año. 9.2.5. El Agente que se instala en cada computadora y servidor servirá como medio de comunicación entre las estaciones de trabajo y la consola de antivirus. 9.2.6. **EL CONTRATISTA** Debe permitir agregar varios usuarios de tipo administrador global, administrador de grupo, revisor global, revisor del sitio. Los revisores solo tienen acceso lectura. 9.2.7. Los revisores o administradores de la consola pueden auditar las siguientes acciones: Logeos al servidor de antivirus cambio de perfiles o roles, cambio de contraseñas, Desinstalación de los agentes por eliminación, cambios de políticas, agregar o borrar sitios, grupos, computadoras o cuentas, renombrar sitios, grupos o máquinas. Esta característica es importante cuando se desea descubrir cambios ocurridos en el servidor de antivirus. 9.2.8. La consola deberá conectarse al sitio de actualizaciones de forma automática para verificar nuevas actualizaciones de spam, antivirus, anti-spyware, firmas de HIPS. 9.2.9. Deberá mostrar la actualización en la consola local y la actualización que esta liberada por el Fabricante. 9.2.10. Deberá actualizar todas las maquinas que estén en la red encendidas no importando la hora, en un tiempo máximo de 60 minutos y mínimo de 30 minutos. 9.2.11. Deberá ser flexible en la instalación por medio de login script, ejecutable, vía remota. 9.2.12. Deberá efectuar la instalación del antivirus, HIPS, Anti-Spyware, y demás productos de forma automática sin interrupción del usuario. 9.2.13. Deberá poder clasificar y ordenar las maquinas por rangos de dirección IP y mascara de red. 9.2.14. Deberá permitir ver las políticas por cada producto y poder sacar una copia a la política de cada producto para generar una nueva sin afectar la política predeterminada. 9.2.15. Se tiene información mínima o completa sobre el software y hardware de cada máquina. 9.2.16. Debe permitir crear configuraciones por grupo, dominio o maquina sin afectar la estructura. 9.2.17. Puede planificar una tarea de servidor: **Mantenimiento de agente inactivo** para especificar el período de tiempo que define a los agentes como inactivos y la acción que desea realizar en los equipos que tienen agentes inactivos. Esta tarea no desinstala el agente. Los equipos con agentes inactivos se pueden eliminar de la estructura de red, o migrar a un grupo específico para solución de problemas. 9.2.18. La

consola deberá detectar cualquier equipo nuevo que se conecte a la red. **9.2.19.** Deberá proveer la dirección IP asignada por el DHCP o MAC Address, nombre de la máquina, Sistema operativo. **9.2.20.** Deberá verificar si la maquina tiene agente o antivirus y permitir tomar una acción como envió de instalación de antivirus. **9.2.21.** Generación de notificación vía SMTP, SNMP, Syslog o Mensaje de red informando sobre la nueva máquina. **9.2.22.** La consola deberá incluir una herramienta que verifique si una aplicación o archivo existe dentro la maquina cliente o por medio de la llave del registro. **9.2.23.** Esta característica permite que se definan las reglas que filtran eventos de los productos manejados por el servidor de antivirus. Cuando los eventos o acontecimientos de los productos especificados, componen de una categoría específica se reciben y procesan un mensaje de notificación este se envía a las personas indicadas en su organización. Estos mensajes son configurables y se pueden enviar vía E-mail estándar, SMS, paginador del texto, o SNMP. Esta característica también proporciona la capacidad de ejecutar comandos externos específicos cuando las condiciones de una regla se cumplen. **9.2.24.** Deberá de generar reportes gráficos en charts y forma de pie. **9.2.25.** Cada reporte debe tener la opción de efectuar un query para búsqueda de equipo, virus, hora, fecha. **9.2.26.** Los reportes deben como mínimo poder exportarse a pdf, excel, html, entre otros. **9.2.27.** Deberá utilizar Cristal Reports para la generación de reportes. **9.2.28.** Deben Haber Reportes Gráficos de todos los productos instalados. **9.2.29.** La consola deberá traer una herramienta para el mantenimiento de la base de datos para eliminar eventos de fechas anteriores. **9.2.30.** Deberá incluir una herramienta de back up y restore de la base de datos. **9.2.31.** Consola Global de Administración de Antivirus, Anti-Spyware, Host IPS, Cortafuegos de Escritorio, Antivirus & Anti-Spam para Servidor de Correo (Exchange) y Control de Dispositivos. **9.2.32.** La interfaz debe ser 100% Web, no debe ser montada sobre IIS. **9.2.33.** Deberá integrarse con el active directory teniendo las propiedades de efectuar un mirror del active directory y agregar las máquinas de forma automática. **9.2.34.** Deberá permitir hacer logon a la consola de antivirus utilizando las credenciales de la red con sus respectivos permisos **9.2.35.** Permitir crear repositorios remotos para la distribución del software de antivirus y actualizaciones en sitios remotos y minimizar el ancho de banda. **9.2.36.** Permitir crear repositorios via UNC - FTP - HTTP. **9.2.37.** Deberá replicar de forma manual o automática a través de tareas el software para las actualizaciones e instalaciones. **9.2.38.** Debe contar con UN UNICO AGENTE para la administración de los productos de protección del escritorio. **9.2.39.** El paquete de instalación del Agente no debe superar los 6MB para efectos de distribución por la red. **9.2.40. EL CONTRATISTA** deberá realizar la Instalación y configuración o Afinamiento de la versión actualizada de los productos solicitados, por personal certificado por el fabricante. **9.2.41. EL CONTRATISTA** debe ofrecer una bolsa de 40 horas que serán destinadas para las labores de consultoría sobre los productos, diseño e interacción con otros productos o sistemas. **9.2.42. EL CONTRATISTA** deberá Ofrecer un plan y prestar mantenimiento periódico durante el tiempo del contrato siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de la solución McAfee, que incluya por lo menos, una visita cada mes de mantenimiento preventivo (revisión de Consola, generación de reportes e instrucción sobre manejo a principales ataques detectados. **9.2.43. EL CONTRATISTA** deberá

Capacitar a mínimo dos (2) funcionarios, que indique el supervisor del contrato en aspectos relativos al manejo y administración de la herramienta, con énfasis en la Consola, Groupshield y el cliente. **9.2.44. EL CONTRATISTA** deberá Capacitar a mínimo dos (2) funcionarios, que indique el supervisor del contrato en aspectos relativos al manejo desde la mesa de ayuda con énfasis en la Consola y el cliente. **9.2.45. EL CONTRATISTA** deberá Prestar soporte técnico durante el año siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción 5x8 (5 días con 8 horas diarias) en sitio, telefónicamente y por correo electrónico según el caso. **9.2.46. EL CONTRATISTA** deberá hacer un diagnóstico por escrito del estado general de la plataforma de la Entidad y presentar un plan de atención de contingencias para atender las vulnerabilidades que se presenten. **9.2.47. EL CONTRATISTA** deberá adjuntar dos (2) hojas de vida de personal certificado por el fabricante. El proveedor debe aportar certificación de experiencia de proyectos donde hayan soportado la solución antivirus ofertada. Dichas certificaciones deben ser emitidas por el cliente donde se realizó el proyecto. **9.2.48. EL CONTRATISTA** deberá ofrecer disponibilidad de acceso a nuevas actualizaciones del Software durante la ejecución del contrato. **9.2.49. EL CONTRATISTA** deberá dar soporte Técnico sin ningún costo durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el Técnico para apoyo, seguridad y defensa del área de Informática y/o quien haga sus veces, deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos

del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la

terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De

acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los Servicios**, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **b) Calidad de los Bienes**, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales** por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto

reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. d) **PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante

póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende

satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, mantenimientos o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

1	2	3	4

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento /	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Quando los bienes adquiridos no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	ALTO	Contratista	El HOMIC aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habría un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1	2	3	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor...	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
4	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Al momento de realizar el estudio de mercado se debe tener en cuenta la que las cotizaciones presentadas puede presentar precios inflados o precios artificialmente bajos afectando el estudio de mercado,	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico económico estructurado	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación

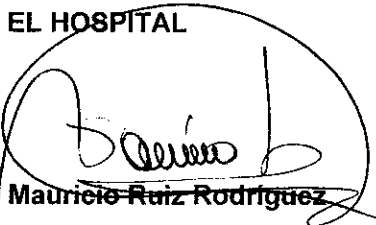
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

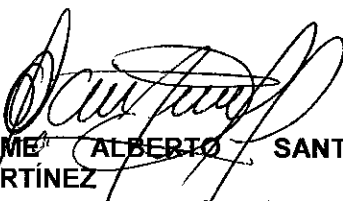
2

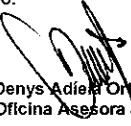
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

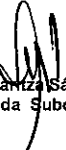
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 JUL 2015

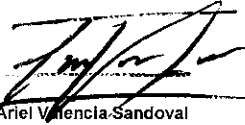
POR EL HOSPITAL

CR. Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO SANTAMARÍA MARTÍNEZ
Representante Legal (Segundo Suplente)

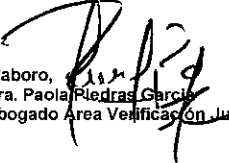
Reviso:

Dra. Denys Adiera Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. Mantza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)


Ariel Valencia Sandoval
Técnico para apoyo, seguridad y defensa. Supervisor


Dr. Diego Rodriguez
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Elaboro,
Dra. Paola Piedras Garcia
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TÉCNICO 1

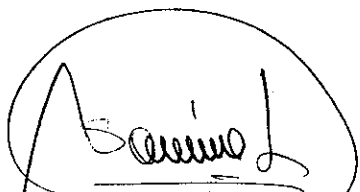
1. A la firma **PC MICROS LTDA**

- Valor total adjudicado \$ **59.357.200.00**

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
1	21001007	EPA – RENOVACION ENDPOINT PROTECTION ADVANCE DE 602 LICENCIAS 1 CONSOLA DE ADMINISTRACION POR UN AÑO, CON SOPORTE GOLD DE FABRICA POR UN AÑO + SOPORTE DIRECTO LINEA MCAFEE 018007001585 + MANTENIMIENTO PREVENTIVO (VISITA MENSUAL DE 4 HORAS), SOPORTE TELEFONICO, PRESENCIAL Y REMOTO CON PCMICROS EN 8X5.	\$ 51.170.000.00	\$ 8.187.200.00	\$ 59.357.200.00
VALOR TOTAL					\$ 59.357.200.00

- Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la resolución No. 510 del 10 de Julio de 2015 “por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía No. 025 del 2015”, con base en la oferta presentada por el contratista.

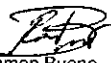
POR EL HOSPITAL



Coronel **Mauricio Ruiz Rodríguez**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central



Germán Parrado
Abogado Grupo Contratos



Ramon Bueno
Comité económico evaluador

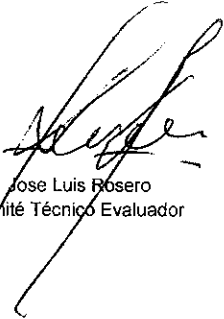


Elaboró
Jose Guerrero
Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA



Jaime ~~Alberto~~ **Santamaría Martínez**
Representante Legal (Segundo Suplente)
PC MICROS LTDA



Ing. Jose Luis Rosero
Comité Técnico Evaluador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34